

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, S. M. la Reina doña Isabel, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

**CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.**

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les será satisfechos; girando al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.600.

- José Gomez Moreno.
- Diego Gonzalez Ocaña.
- Rafael Montero Lama.
- Estéban Ordoñez Ortega.
- Tomás del Rio Caballero.
- Juan Zapino Velasco.
- Juan Casado Adán.
- Eugenio Martinez Martinez.
- Antonio Pelayo Castellero.
- Bibiano Ros Goñi.
- Ecclástico Sanchez Archivas.
- Félix Senosain Salinas.
- Domingo Tejido Suarez.
- José Anguerra Serres.
- Baudilio Aguavela Simon.
- Juan Barci Campos.
- José Cantelina Rodriguez.

- Cristóbal Granado Onteniente.
- Valentin Monsalejo Urbano.
- Diego Lobaton Sanchez.
- Antonio Gonzalez Lopez.
- Andrés Abella Carballeira.
- Ramon Perez Alvarez.
- Antonio Anton Fernandez.
- Enrique Diaz Agusti.
- Fernando Ibarrola Mangado.
- Martin Moratin Labarrona.
- Francisco Fernandez Alvarez.
- Andrés Jaime Reus.
- Saturnino Martinez Charrata.
- Paulino Perez Rodriguez.
- Vicente Ayllon Alonso.
- Zoilo Bendicho Romero.
- Camilo Dominguez Rodriguez.
- Agustin Fernandez Gallego.
- Agustin Fernandez Herrera.
- Manuel Gonzalez Dominguez.
- Ignacio Gomez Mendez.
- Benito Gil Aranda.
- Sabino Gonzalo Aragoncillo.
- Blas Martin Zamarreño.
- Francisco Rua Frexe.
- Francisco Rodriguez Sanchez.
- Juan Sanchez Martin.
- Lorenzo Urango Apaolazo.
- Pedro Vazquez Gustao.
- Rafael Fernandez Fernandez.
- Isidro Sanchez Tejerina.
- Juan Herrera Torres.
- Bernardino Lopez Garcia.
- Apolonio Menaya Romero.
- Víctor Martinez Márcos.
- Sebastian Mendía Ramirez.
- Magin Salomon Roig.
- Leon Vinuesa Cano.
- Gumersindo Vazquez Carpiñero.
- Rufo Martin Barba.
- Francisco Alaman Cura.
- Ramon Noriega Mesodio.
- José Alvarez Torres.
- José Bernal Sotomayor.
- Juan Castro Nogueiras.
- Francisco Gimeno Codes.
- Miguel Meson Resoli.
- Manuel Martinez Pelaez.
- Tomás Zamarreño Bravo.
- Enrique Batrins Capon.
- José Fernandez Santirso.
- Pedro Gonzalez Villar.
- Ricardo Hilandía Perez.
- Justo Herbalejo Gil.
- Felipe Moscoso Pardo.
- Agustin Rodriguez Guncia.
- Ramon Manuel Ricoy Silva.
- Pedro Cañamo Otero.
- Mannel Espinilla Rodriguez.
- Francisco Escobar Raja.
- Ginés Escolar Rajar.
- Francisco Lañas Fontanella.

- José Roman Linares.
  - Antonio Torquet Navarro.
  - Timoteo Martin Perez.
  - Julian Alonso Puertas.
  - Jesús Cabana Fernandez.
  - Emilio Cañas Bulpe.
  - Juan Diaz Rodriguez.
  - Bernardino Lomas Beotas.
  - José Miralles Peidro.
  - Pablo Francisco Uribe Alonso.
  - José Carrasco Rubio.
  - Felipe Caro Lopez.
  - Antonio Cobo Cuenca.
  - Ignacio Caros Suarez.
  - Blas Balaguer Minguez.
  - José Dominguez Gonzalez.
  - Sinforiano Martinez Otero.
  - Narciso Sanchez Castillo.
  - José Urabain Lázaro.
- Madrid 2 de Octubre de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.  
(Gaceta del 3 de Octubre.)

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.839.

**D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS,** Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Pedro Perez Prieto en representación de D. Miguel J. Durán, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Mi Amanda, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Surrarias, término del lugar de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia, que linda al Norte y Sur con terreno franco del pueblo de Linares, al Este con mina «Te Esperaba» y terreno comun, y al Oeste con terreno comun tambien y con mina denominada «La Esmeralda.» Se hace la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una labor que dista próximamente 40 metros de la linae Oeste de la mina Te Esperaba, en direccion Este, colocando la 1.ª estaca; de esta al Sur se medirán 63 metros, 2.ª estaca; de esta al Oeste 200 metros 3.ª estaca; de esta al Norte 400 metros la 4.ª estaca; al Este 100 metros la 5.ª; de Este al Sur 300 metros la 6.ª; de esta al Este 100 metros

la 7.ª, y de esta hasta intestar con la 1.ª lo que falte para quedar cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 30 de Setiembre último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Octubre de 1880.—  
*José Calderon y Cubas.*

**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En el Boletín oficial núm. 33, correspondiente al día 7 de Agosto último, se halla inserta la circular siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria dice á esta Junta provincial con fecha 20 de Junio lo siguiente:

Para llevar á efecto lo prevenido en la Real orden de 12 de Mayo último, relativa á la estadística de la primera enseñanza, es indispensable que esa Junta provincial forme una relacion por orden alfabético de los distritos municipales en que existan obras pias ó fundaciones piadosas destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza, cuya relacion comprenderá en cada caso el importe anual de las cantidades de esta procedencia, expresando su distribucion para personal y material, y si es posible la fecha de la fundacion.

Al mismo tiempo se manifestará si estas sumas figuran en el presupuesto municipal de ingresos y en el de gastos, y si el déficit que por consecuencia de la reduccion de las rentas de la Deuda pública debe de resultar en todas las fundaciones que están dotadas con valores de esta clase, se ha incluido y se satisface con cargo á los referidos presupuestos municipales.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los señores Alcaldes, los cuales cuidarán como tales Alcaldes y como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, de dar cuenta sin dilacion de las obras pias destinadas al sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza en sus respectivos



distritos, dando las explicaciones convenientes sobre los extremos que comprende la precedente orden de la Direccion general de Instruccion pública; y remitiendo contestacion negativa los de los Ayuntamientos en que no existan fundaciones piadosas, con destino á la instruccion primaria, pues urge cumplir con toda brevedad el servicio á que la mencionada orden se refiere.»

Y siendo pocos los Alcaldes que han contestado á la circular preinserta, acordó esta Junta provincial prevenirles que lo verifiquen en el plazo de 12 dias, contados desde la insercion de esta circular en el *Boletín*, pues que de no efectuarlo así, se verá en la precision de adoptar medidas coercitivas contra los morosos, porque son absolutamente indispensables los datos que se piden para cumplir las ordenes del Gobierno de S. M. en un breve término.

Santander 5 de Octubre de 1880.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalba*.—El Secretario, *Valentin Franco*.

D. JOSÉ RUIZ MORA, Presidente de la Comision de Evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que durante el plazo de seis dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Comision, situada en el entresuelo de la casa calle de Daoiz y Velarde, núm. 15, la relacion de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve, deberán ser declaradas fallidas por dicha Comision.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinar la expresada relacion y formular las reclamaciones conducentes durante el plazo que se cita.

Santander dos de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Ruiz Mora.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN SANTOÑA.**

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 29 del anterior me dice:

Excmo. Sr.: Prevenido por el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, que los individuos de reserva, los reclutas disponibles y los que se hallan con licencia ilimitada pasen revista personalmente todos los años en la primera quincena del mes de Octubre con el fin de facilitar las operaciones que conduzcan al exacto conocimiento de su situacion y á su movilizacion el dia que las necesidades lo puedan exigir, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las prevenciones siguientes, además de las generales:

1.º Tan luego como los cuerpos de las armas é institutos del ejército pasen la revista de Comisario del mes de Octubre, sus primeros Jefes remitirán una relacion nominal de los individuos que se hallan con licencia ilimitada á los Gobernadores militares de la provincia en que las disfruten, con la debida separacion de los ya instruidos y los del último llamamiento que aun no se hayan incorporado.

2.º Cuando el puesto de la Guardia civil en que deban presentarse se halle á tal distancia del punto de su re-

sidencia que no les permita regresar en el mismo dia á sus casas, bastará que la presentacion la hagan al Alcalde ó Teniente Alcalde del pueblo en que residan.

3.º Los Alcaldes y los Comandantes de puestos de la Guardia civil formarán tres relaciones: una de los individuos de reserva á que revisten, otra de los reclutas disponibles y otra de los que ce hallen con licencia ilimitada, haciendo constar en esta última el cuerpo á que pertenecen.

4.º Todos los que tengan prendas de primera puesta deberán hacer la presentacion con dicho traje ó con las que tengan, si no las conservan todas; pero si alguno no conservase ninguna, no deberá ser esto un motivo para no presentarse, y lo verificará en traje de paisano.

5.º Los Capitanes generales y Gobernadores militares, cada uno en el territorio de su mando, ampliará las instrucciones con aquellas que su celo y buen criterio le aconsejen, siempre bajo la base de obtener con la menor molestia el mejor resultado posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, debiéndolo comunicar á los Alcaldes respectivos para su mejor cumplimiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia como ampliacion á mi circular inserta en el número 67, correspondiente al 18 de Setiembre último; reomendando á los señores Alcaldes que cuando pasen revista á algunos individuos por hallarse á tal distancia del puesto de la Guardia civil que no les sea posible ir y regresar en un mismo dia, formen las relaciones que previene la Real orden que antecede y las remitan á mi autoridad despues del 15 del corriente mes, para que por mi conducto lleguen á los Jefes de los batallones de reserva y de depósito.

Santoña 4 de Octubre de 1880.—El General Gobernador, Angel Prat

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Cillorigo.*

El dia 24 del corriente y hora de las dos de la tarde, sufrieron extravío en el ferial de Reinosa dos potros de las señas siguientes:

El uno pelo rojo, alzada cerca de seis cuartas, quinceno, y sin señal alguna, ni estar esquilado.

El otro pelo negro, una pequeña estrella en la frente, alzada cerca de seis cuartas, treinteno, y sin señal alguna, ni estar esquilado.

Dichos dos potros son de D. Emeterio Revilla Ruiz, vecino de Lebeña, partido judicial de Potes, quien dará una gratificacion al que le dé noticia de dichos potros.

Cillorigo 30 de Setiembre de 1880.—P. O., José García.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**AVISO.**

Se prohíbe cazar y pescar en la concesion de Maliaño, sin previo permiso de la Empresa. 15-13

Al regresar de la feria de Reinosa se ha extraviado en Bárcena de Pié de Concha una vaca de las señas siguientes: colorada oscura, la cabeza castilla, astas blancas, como de seis años y con una raya hecha á tijera en el brazo derecho. La persona que sepa

del paradero de dicho animal se servirá avisar á D. Pedro Carrera, vecino de Santiago de Heras en Medio Cudeyo, quien gratificará y pagará los gastos que hubiera causado. 6-6

**PÉRDIDA.**

Del pueblo de Oreña ha desaparecido un buey de las señas siguientes: edad como de 6 á 7 años, pequeño, color joso, un poco oscuro de medio adelante, estrecho de atrás, la pata izquierda algo topina, la cabeza un poco cerrada, con un campano. La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero avisará á su dueño D. Agustin Saez, vecino de Oreña, el cual gratificará y pagará los gastos causados. 25-19

**VATORES CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA**

Viaje extraordinario para la

**HABANA**

con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el 5 de Noviembre el vapor español

**CORUÑA.**

Le despachan sus consignatarios los Sres. Angel B. Perez y Compañia, Muelle, núm. 36. 13

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880.

Ampuero	8
Areas	7
Bárcena de Pié de Concha	6
Bárcena de Cicero	24
Campó de Suso	12
Cayon (Santa María de)	14
Comillas	4
Corrales de Buelna	9
Eumedio	28
Entrambasaguas	32
Marquesado de Argüeso	16
Miera	6
Pesaguero	6
Pielagos	19
Rasines	7
Rocin	16
Rionansa	23
Ruesga	12
Santa Cruz de Bezana	6
Santiurde de Toranzo	33
Torrelavega	18
Valdáliga	16
Valle	32
Villaescusa	15
Villafuere	10

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

**IMPORTANTE.**

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.

Alfoz de Lloredo. Reales. 8

**BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.**  
PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de París y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Merxem-les-Anvers (Bélgica).—En Madrid, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31. Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

**HOGG, Pharmacéutico calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Proprietario**

**ACEITE DE HOGG**

**ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO**

De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulacion para reemplazar el aceite natural só pretexto de hacerle más eficaz ó más agradable, ellas no hacen más que irritar y fatigar inutilmente el estómago y a veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el nombre de HOGG y además la certification de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris que debiera hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.

MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.





Nombre del monte.	Pueblo que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Valderredible.	Mata de Corras.	Espinosa.	Alcalde de barrio.	10 hayas	9,190	240	Orilla monte, Arreadero, Corras y Mazo.	2 Subasta.		3 Noviembre doce m. Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6 robles.	5,830	190	Idem id.	2 Idem.		
Idem.	La Cueva.	Cejancas.	Idem.	3 id.	2,300	55	Cueva Tasugo.	1 Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Haedo.	Soto.	Idem.	3 id.	3,010	80	Blancada.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Cuesta del prado	Otero.	Idem.	2 id.	2,460	60	Fuente y Prado Coucejo.	1 Idem Fuentes.	Idem.	
Idem.	Porciles.	Poblacion de Arriba.	Idem.	9 id.	8,260	200	Callejon y Frontal.	1 Idem Pontones.	Idem.	
Idem.	Carrascosa.	Rucandio.	Idem.	2 id.	1,680	40	Cueva las Vacas.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa.	Bárceña.	D. Melchor Fernandez.	3 id.	3,010	80	Costanal y Espinal	1 Reparacion de casa	Precio de tasacion.	
Idem.	Costisante.	Bustillo.	D. Pedro Diez.	3 id.	1,000	30	La Cuesta.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Benito Santiago.	1 id.	0,620	15	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Gonzalez.	1 id.	0,500	10	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Porciles.	Poblacion de Arriba.	D. Gabriel Garcia.	1 haya.	0,470	10	Las Cortinas.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Peñota.	Sotillo.	Alcalde de barrio.	2 robles.	1,670	40	Dehesa.	1 Reparacion de una fuente.	Gratuita.	
Idem.	Montes Claros.	Ayuntamiento.	El Ayuntamiento.	2 id.	1,180	25	Lamosa Colorada.	1 Idem de un convento é iglesia.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. José Maté.	1 id.	0,910	20	El Hoyo.	1 Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Felipe Serna.	1 id.	0,850	20	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Marina.	1 roble.	0,110	6	Las Canales.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Antonio Martinez.	4 idem.	2,910	70	La Frente.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Tomás Seco.	2 idem.	1,330	40	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. José Andrés.	1 idem.	1,280	30	Peña Levante.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Angel Rodriguez.	1 idem.	0,340	10	Cabecera del Hoyo	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Alvarez.	1 idem.	0,310	10	La Frente.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Rodriguez.	1 idem.	0,630	15	Llanias.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. José Rodriguez.	3 idem.	2,910	50	Arroyo Peralucos y Sestiero.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Tomás Rodriguez.	1 idem.	0,410	10	Peña Levante.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Miguel Alvarez.	1 idem.	0,380	10	La Frente.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Angel Andrés.	1 idem.	0,630	15	Sestiero.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Valdeteja.	Riconchos.	D. Francisco Lopez.	1 idem.	1,160	30	Quemada.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Lorenzo Perez.	2 idem.	2,480	70	Cascajal.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Perez.	2 idem.	2,790	75	Quintanilla.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Fulgencio Gonzalez.	4 idem.	4,880	150	Cantiblanco y Morujo.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D.ª Micaela Gutierrez.	2 idem.	2,810	80	Sotorradero y Canal.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Félix Rodriguez.	1 idem.	1,370	40	Quemada.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Antonio Perez.	1 idem.	1,230	38	Cascajal.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Ramon Fernandez.	1 idem.	1,540	45	Bebezón.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Diez.	2 idem.	0,840	25	Fuente Sel y Cantiblanco.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D.ª Antonia Diez.	1 idem.	1,180	30	Vivero.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Rodriguez.	1 idem.	0,310	10	Cantiblanco.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Lorenzo Fernandez.	1 idem.	1,120	30	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Antolin Lopez.	1 idem.	1,450	40	Quemada.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Antonio Cavallos.	1 idem.	1,510	45	Fuente el Sel.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Moroso.	2 idem.	2,490	80	Idem y Quemada.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Tomás Gonzalez.	1 idem.	1,400	40	Molino del tio Joaquin.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Avellanosa.	Reocin.	D. Félix Saiz.	7 idem.	6,560	195	Montezucó y Mayor.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Hilario Saiz.	3 idem.	3,320	90	Idem idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Andrés Bustamante.	3 idem.	3,170	85	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. José Ruiz.	6 idem.	1,780	50	Avellanosa.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Manuel Diez.	2 idem.	1,000	25	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Rodriguez.	1 idem.	0,470	15	Mayor.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Manuel Postigo.	1 idem.	0,380	12	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Dionisio Postigo.	4 idem.	4,080	115	Idem.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Peñota.	Sotillo.	D. Saturaino Rodriguez.	2 idem.	0,540	15	Dehesa.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Mazorra.	Valdeprado.	D. Julian Gomez.	3 idem.	0,660	15	Mazorra.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Estéban Gutierrez.	2 idem.	1,540	40	Idem.	1 Idem.	Idem.	

Partido de Santander.

Camargo.	Emperador.	Camargo.	Alcalde de barrio.	10 robles	2,680	80	El Meson.	1 Casos imprevistos	Precio de tasacion	
Idem.	Monte Viejo.	Cacicedo.	Idem.	6 id.	2,240	60	Monte Viejo.	1 Reparacion puentes.	Gratuita.	
Idem.	La Verde.	Muriedas.	Idem.	8 id.	2,990	80	Lebron y Rey.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Herrera.	Idem.	10 id.	2,420	70	El Brezal.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Rivas.	Igollo.	Idem.	15 id.	5,200	150	Azoños.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50 id.	18,300	500	Rivas.	2 Id. de la iglesia.	Idem.	



Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Camargo.	Rio Jadio y Cabidos.	Escobedo.	Alcalde de Barrio.	15 robles	5,450	155	Camino nuevo y Cobachos.		1 Reparacion de		
Pielagos.	Jomizo.	Barcenilla.	Idem.	6 id.	4,100	100	Cueva La Zorra.		de puentes.	Idem.	
Idem.	Canal Mayor.	Boó.	Idem.	16 id.	2,800	70	Regata Gigar y Riva de Cabaña.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Carrimon y Carceña.	Parbayon.	Idem.	8 id.	3,200	80	Cagigal Astragas.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Soito.	Quijano.	Idem.	16 id.	8,600	230	Pilones y Rujanero		2 Idem.	Idem.	
Idem.	Pandio y Costal.	Rumoroso.	Idem.	10 id.	4,730	130	Rociales.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Quemada.	Zurita.	Idem.	8 id.	3,240	90	Tasugueras.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Oveña.	Atce.	D. Ramon Corral.	4 hayas	4,840	70	Hayal.		1 Reparacion casa.	Precio de tasacion	
Idem.	Pepia y Callejos	Mortera.	D. Manuel Gutierrez.	12 robles	2,040	50	La Garma, Los Callejos y Jericó.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Nemesio Toca.	9 id.	1,610	40	Cueva, Los Perros y Jericó.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Meriego.	Carandía.	D. Ignacio Mendicuti.	8 id.	2,240	56	Meriego.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	10 id.	3,730	100	San Roman, El Jedo y Meriego.		1 Idem.	Idem.	
Villaescusa.	Cabarga.	Liaño.	Idem.	10 id.	4,430	120	Cueva y Sotillo.		1 Reparacion puentes.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Presmanes.	12 id.	1,900	60	Pozo, Sollaos, Vivero Viejo y Manzanaera.		1 Id. de una casa.	Precio de tasacion	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Antonio Somavilla.	12 id.	3,680	105	Hayal y Pozo Sellaos.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Liaño.	10 id.	1,770	50	Hayal y Cortezo.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Carceña.	Obregon.	D. Hermenegildo Saro.	14 id.	2,430	75	Llana, Salto Ladera, Fuente fria, Regato, Llano y Cueva.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Domingo Cayon.	10 id.	2,330	75	Ladera, Fuente fria, Vivero y Cueva.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Antonio Santa María.	10 id.	2,760	80	Rio Lastra, Salto y Fuente fria.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	10 id.	3,510	100	Cagigal del Rey.		1 Id. de puentes.	Idem.	
Idem.	Idem.	Villanueva.	Idem.	10 id.	3,810	110	Hayal, Regato de la Cabaña y La Lastra.		1 Idem.	Gratuita.	

### Partido de Santaña.

Escalante.	Monte Alto.	Escalante.	D. Casimiro Menezo.	70 robles	9,570	200	Hondal de Rodrigo, Regato niestras, Los Rios y Campo Félix.		2 Reparacion de un convento.	Gratuita.	
Hizas en Cesto.	Llusa.	Hazas.	Alcalde de barrio.	40 id.	11,000	270	Hoyo de la Valle y Dehesa.		2 Idem de una casa-escuela.	Idem.	
Idem.	Riolastras.	Idem.	Idem.	5 id.	1,020	30	Riolastras.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Berezales.	Beranga.	Idem.	20 id.	4,290	120	Entrambos regatos, Llamas y Calleja Hayas.		2 Idem.	Idem.	
Idem.	Corralujo.	Praves.	Idem.	20 id.	4,010	130	Campo Cabido, Encinal, Cagigal, La Silla, y Las Merazas.		2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8 id.	2,010	60	Rebollar y Hayal.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa.	Liérganes.	Idem.	8 id.	1,940	40	Arriba de la Tejera.		1 Idem de barreras.	Idem.	
Marina de Cudeyo.	Monte alto.	Gajano.	Ayuntamiento.	10 id.	3,070	80	El Puente y Solapeña.		1 Idem de casa de Ayuntamiento.	Idem.	
Idem.	Rebollar.	Elechas.	Idem.	10 id.	3,970	110	Rebollar.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Compostizo.	Rubayo.	Idem.	10 id.	4,370	120	Dehesa y las Cruces.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Isleta.	Setien.	Idem.	10 id.	3,370	95	Dehesa é Isleta.		1 Idem de una casa-escuela.	Idem.	
Idem.	Rufriego.	Orejo.	Idem.	20 id.	5,720	160	Tres Carreteros y Regato Tejero.		2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8 id.	2,580	76	Arriba Tejero.		1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Luis Sota.	20 id.	5,720	175	Quemada antigua y Cotuja.		2 Idem de una casa.	Precio de tasacion	

(Se continuará.)

29 Octubre a las doce de la mañana